Consecuentes en las referidas Ordenes de Alcaldes
Ordinarios de esta Ciudad y su Alcaldazgo que las
que así dicen y pretenden el otro Diputado Señor
Marques de Rugo las aprobamos y damos
por buenas como si de esta Ciudad fuesen hechas que
para ello y lo anexo dependiente les damos este
otro Poder sin limitación alguna y con las
prerrogativas y dependencias anexidades y conexidades
de su Jurisdicción y Señorío al mismo con facultad
de nuevo en su forma y así lo otorgamos como la
Ciudad ante mí el Escr.no de Número Ayuntamiento
en la Muy Noble y Muy Real Ciudad de Ronda
en dos días del mes de Mayo de Mil setecientos y
ocho y siendo testigos Joseph María de Ronda Alcalde
Ordinario y Juan María Jiménez de Espinosa Diputado
de esta dicha Ciudad y como la Justicia y Regimiento
asistidos como es estilo y lo firman los que saben y
el Sr. por los demás

Fr. Pedro Fernandez de Heredia
Valenzuela Marcos Casaseca
Marcos Aguilar
Ante mí
Fernandez
Escrivano

En la M. N. y M. L. y F. de Ronda en nueve
días del mes de Mayo de Mil setecientos y ocho
años se juntaron a concejo los señores de esta Jus-
ticia y Regimiento de ella en las salas de su Ayuntam